



IVA - Percepción Fuegos Artificiales

FABRICANTES E IMPORTADORES

Recordamos que la Resolución 4080/013 de 3 de diciembre de 2013 designó como agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado a los fabricantes e importadores de fuegos artificiales por las enajenaciones que realicen de los referidos bienes. La percepción se determina aplicando el 60% al IVA incluido en la operación.

Documentación - Resguardo

La documentación de ventas tendrá la calidad de resguardo en tanto consten en la misma las percepciones efectuadas, la identificación del percibido y el monto imponible.

Información a la DGI

La percepción de IVA realizada por los fabricantes e importadores se declara en el Formulario 2183.